

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO PILOTO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS INMIGRANTES”, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 532

SANTIAGO, 1 de diciembre de 2016.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el Instructivo Presidencial N° 5 de 6 de noviembre de 2016; en la Resolución Exenta N° 522 de 25 de noviembre de 2016, que aprueba la Política Institucional de Atención a Migrantes del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y del Servicio nacional de Empleo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 55 de 2010, que establece la subrogancia de la secretaria ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

3.- Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

4.- Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

5.- Que, la Ilustre Municipalidad de Santiago, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

6.- Que, el Instructivo Presidencial N° 5 del 06 de noviembre de 2015, que fija los Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria, señala que resulta necesario generar una política pública en materia migratoria, basada en la promoción y aplicación de los compromisos suscritos por Chile en materia de Derechos Humanos, que cuente con un rol activo en el desarrollo de acciones de vinculación con las materias de migración y desarrollo. De esta forma, establece ejes que deberán guiar la acción gubernamental en materia de inmigración, tales como el empleo como mecanismo de inserción social.

7.- Que, la Política Institucional de Atención a Migrantes del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que fue aprobada por Resolución Exenta N° 522 de 25 de noviembre de 2016, entrega los lineamientos con los que el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo incorporan los avances, tendencias y enfoque que ha tenido Chile en materia de migraciones. Esta Política pretende que la oferta del Sistema de Capacitación y de Certificación de Competencias Laborales se entregue en igualdad de condiciones, en deberes y derechos, tanto para nacionales como para extranjeros.

8.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Santiago, suscribieron con fecha 29 de noviembre de 2016, un convenio de colaboración con el objeto de desarrollar en conjunto un proyecto piloto, a través del cual la población inmigrante residente en la comuna de Santiago pueda acceder a servicios de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, a fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración para el desarrollo del “Proyecto Piloto Certificación de Competencias Laborales de Beneficiarias y Beneficiarios Inmigrantes”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROYECTO PILOTO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE
BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS INMIGRANTES**

ENTRE

**I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE),
Y COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES**

En Santiago, a 29 de noviembre de 2016, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, Rol Único tributario N° 61.531.000-k, representado por su Director Nacional don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**SENCE**”, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 69.070.100-6, representada por su Alcalde Subrogante, don **VÍCTOR HUGO MIRANDA NUÑEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza de Armas S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante e indistintamente “**la MUNICIPALIDAD**”, y finalmente, la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **XIMENA CONCHA BAÑADOS**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Miraflores N° 130, Piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**CHILEVALORA**”, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES

1. Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia de la Presidenta de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.
2. Que la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por la ley N° 20.267, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con la Presidenta de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas,

independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal de conformidad a las disposiciones de la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, (actual ley N° 20.370, Ley General de Educación); así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización, siendo su función principal la implementación de las acciones reguladas en la ley 20.267.

3. Que la Ilustre Municipalidad de Santiago, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

4. Que en los últimos años, es posible observar un aumento significativo y sostenido de las personas inmigrantes en nuestro país. De acuerdo a los datos censales, entre los años 2002 y 2012, la población inmigrante aumentó de 192.357 a 355.036 personas. Según el Departamento de Extranjería y Migración, para el año 2012, el número de inmigrantes residentes en el país era equivalente a 415.540 extranjeros. Actualmente, de acuerdo a los datos de la Encuesta de Caracterización Económica y Social (Casen 2015), los inmigrantes en nuestro país suman 465 mil y representan el 2,7% de las 17,5 millones de personas que habitan en Chile. Se espera que para el Censo Abreviado 2017, los extranjeros en Chile superen las 500 mil personas. Al respecto, dichos datos revelan que en tres regiones del país se concentra el 82,3% del total de los nacidos en otro país, siendo la Región Metropolitana la que más población extranjera alberga, con un 69,1%, seguida por la Región de Antofagasta y Tarapacá, con un 6,6% respectivamente. Por su parte, y analizando el porcentaje de extranjeros en cada región por su número de habitantes, se aprecia que el 9,3% del total de la población de Tarapacá es inmigrante y el 5,3% del total de la población de Antofagasta, mientras que en la Región Metropolitana es un 4,5%. Por último, y respecto a los extranjeros en Chile por nacionalidad, las cifras son las siguientes: Perú 32,8%, Colombia 15,4%, Bolivia 11,0%, Ecuador 7,5%, Argentina 6,1%, Venezuela 4,4%, Haití 4,1%, Brasil 2,7%, R. Dominicana 2,1%, España 1,9%, EEUU. 1,1% y Otros 10,8%.

5. Que el Instructivo Presidencial N° 5 del 06 de noviembre de 2015, que fija los Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria, señala que resulta necesario generar una política pública en materia migratoria, basada en la promoción y aplicación de los compromisos suscritos por Chile en materia de Derechos Humanos, la cual cuente con un rol activo en el desarrollo de acciones de vinculación con las materias de migración y desarrollo. De esta forma, establece ejes que deberán guiar la acción gubernamental en materia de inmigración, tales como el empleo como mecanismo de inserción social.

PRIMERO: OBJETIVO

El principal objetivo del presente acuerdo, es desarrollar en conjunto un proyecto piloto a través del cual, la población inmigrante residente en la comuna de Santiago pueda acceder a servicios de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, a fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad. Esto, mediante la implementación del siguiente compromiso:

Llevar a cabo procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales conducentes a la certificación de perfiles ocupacionales contenidos en el Catálogo de CHILEVALORA, destinados a las beneficiarias y los beneficiarios inmigrantes

que forman parte del público objetivo del Programa de Promoción y Asistencia Social para inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES COMPARECIENTES

Para efectos de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente, y para lograr el adecuado desarrollo de este Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. La MUNICIPALIDAD, se compromete a contratar cursos de capacitación impartidos por una OTEC inscrita en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de SENCE, los que son financiados a través del Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en Situación de Vulnerabilidad, año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los cursos a impartir serán de:

- I. Masajes en Estética Corporal, que no considera certificación.
 - II. Técnicas de Instalación de Piso Flotante o Cerámica y Revestimiento con Pintura de Superficies.
 - III. Fundamentos y Técnicas de Instalaciones Eléctricas clase D.
2. SENCE, se compromete a financiar a través de mercado público, un monto de \$5.375.880 (cinco millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), equivalente a 90 Unidades de Competencia Laboral (UCL), con el fin de contratar servicios de evaluación y certificación de competencias laborales a los Centros acreditados por ChileValora, dirigidos a las alumnas y los alumnos inmigrantes que finalicen su proceso de capacitación, a fin de promover oportunidades de aprendizaje continuo, reconocimiento y valorización, mejorando así sus condiciones de empleabilidad, a través del Programa Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, los que favorecerán a un total de veinte beneficiarias y beneficiarios inmigrantes.
 3. CHILEVALORA, se compromete a Orientar al equipo de la Ilustre Municipalidad de Santiago respecto a las características del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales y las consideraciones para la selección de participantes (población inmigrante), a través de los siguientes mecanismos:
 - a) Apoyar técnicamente al equipo de la Municipalidad de Santiago para explicar y exponer a los y las participantes (población inmigrante) las características del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
 - b) Poner a disposición del equipo de la Municipalidad de Santiago los perfiles laborales y planes formativos que aseguren la pertinencia de los cursos de capacitación en los perfiles definidos en el objetivo del presente convenio.
 - c) Realizar seguimiento y evaluación de la experiencia piloto con el objetivo de perfeccionar y replicar la estrategia.

TERCERO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Con todo, si existieren actividades pendientes, este Convenio se prorrogará automáticamente por un plazo de 3 meses, salvo que cualquiera de las partes comparecientes manifieste su voluntad de ponerle término en la fecha indicada.

CUARTO: CONTRAPARTES

Cada parte de este acuerdo nombrará una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente Convenio y evaluar el desarrollo del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto N° 93 de fecha 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Ximena Concha Bañados, para actuar como Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


La representación y personería de don Víctor Hugo Miranda Nuñez, por la Ilustre Municipalidad de Santiago, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Reglamento N° 856, de 1 de marzo del año 2016, de la I. Municipalidad de Santiago.

El presente instrumento se suscribe y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMAS.- Pedro Goic Boroevic, Director Nacional Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE. Víctor Hugo Miranda Nuñez, Alcalde (s), Ilustre Municipalidad de Santiago. Ximena Concha Bañados, Secretaria Ejecutiva, Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ROSELIA JELLY GONZÁLEZ MUNIZAGA
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES


HCP/LMA

Distribución:

- Archivo
- SENCE
- Municipalidad de Santiago